

# Guía completa Programa Kit Digital

Marzo 2022

**KPMGImpulsa.es** 











## Índice de contenidos

	Pág.
¿Qué es el programa de ayudas Kit Digital?	2
¿A quién va dirigido?	3
¿Cuál es el importe de la ayuda (Bono Digital)?	4
¿Cuál es el catálogo de soluciones para canjear mi Bono Digital?	5
¿Qué requisitos tengo que cumplir para obtener el Bono Digital?	7
¿Cuándo puedo solicitar mi Bono Digital?	8
¿Qué pasos tengo que seguir para solicitar el Bono Digital?	9
¿Qué son los Agentes Digitalizadores?	10
¿Qué es el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?	11
¿Qué obligaciones tengo como beneficiario del Bono Digital?	12
¿Cómo se presta la solución digital subvencionada?	13
¿Qué conceptos no se consideran subvencionables?	14
KPMG Impulsa tus procesos	15





#### ¿Qué es el programa de ayudas Kit Digital?

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU. Sin embargo, los
puntos de vista y las opiniones
expresadas son únicamente los del
autor o autores y no reflejan
necesariamente los de la Unión
Europea o la Comisión Europea. Ni la
Unión Europea ni la Comisión Europea
pueden ser consideradas responsables
de las mismas.

El programa Kit Digital es una iniciativa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España financiados por la Unión Europea a través de los fondos Next Generation EU.

La finalidad del programa es mejorar la competitividad y el nivel de madurez digital de las pequeñas empresas, de las microempresas y de autónomos, mediante la concesión de una subvención directa (de hasta 12.000 €), para la adopción de soluciones de digitalización, que deberán encontrarse en alguna de las categorías que se indican en esta guía.



El Programa Kit Digital tiene por objeto la concesión de ayudas a pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español y siempre que no sean Agentes Digitalizadores Adheridos.

	N° empleados	Facturación	Balance
Micro empresa	< 10	< 2M€	< 2M€
Pequeña empresa	< 50	 < 10M€	 <10M€



### ¿Cuál es el importe de la ayuda (Bono Digital)?

El importe máximo de la ayuda, que se denomina **Bono Digital,** dependerá del número de empleados del negocio, habiéndose establecido 3 segmentos :

Segmento I	Segmento II	Segmento III
### ##### ############################	22	
12.000€	6.000€	2.000€
de 10 a 49	de 3 a 09	de 0 a 2
empleados	empleados	empleados

Ahora bien, el importe del Bono Digital que en su caso fuera concedido, deberá utilizarse para todas o alguna de las categorías de soluciones digitales siguientes, y que además sea prestada o implantada por un **Agente Digitalizador debidamente autorizado**:

- Sitio Web y presencia en internet.
- Comercio electrónico.
- Gestión de redes sociales.
- Gestión de clientes.
- Business Intelligence y Analítica.

- Gestión de procesos.
- Factura electrónica.
- Servicios y herramientas de oficina virtual.
- · Comunicaciones seguras.
- · Ciberseguridad.

Asimismo, para cada categoría de soluciones de digitalización y segmento de empresa, se establece también un tope máximo de Bono Digital que puede utilizarse, como se indica a continuación.



## ¿Cuál es el catálogo de soluciones para canjear mi Bono Digital?

El objetivo del programa Kit Digital es ayudar en la digitalización de las empresas, por lo que pondrá a disposición una serie de soluciones digitales para mejorar su competitividad y su nivel de madurez digital para las que podrá canjear su Bono Digital concedido

	>
Ž	Ç
Je Je	
Solo	
9	

# Segmento II

# Segmento III

#### Sitio web y presencia en internet

Objetivo: expansión de la presencia en internet mediante la creación de una página web y/o la prestación de servicios que proporcionen posicionamiento básico en internet.

2.000 € 2.000 € 2.000 €

#### Comercio electrónico

Objetivo: crear una tienda online que utilice medios digitales para su intercambio.

2.000 € 2.000 € 2.000 €

#### Gestión de redes sociales

Objetivo: promocionar la empresa en redes sociales. 2.500 € 2.500 € 2.000 €

#### Gestión de clientes

Objetivo: Digitalizar y optimizar la gestión de las relaciones comerciales con los clientes.

4.000 € 2.000 € 2.000 €

#### Bl y Analítica

Objetivo: posibilitar la explotación de datos de para la mejora del proceso de toma de decisiones.

4.000 € 2.000 € 1.500 €

© 2022 KPMG Asesores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.



## ¿Cuál es el catálogo de soluciones para canjear mi Bono Digital?

El objetivo del programa Kit Digital es ayudar en la digitalización de las empresas, por lo que pondrá a disposición una serie de soluciones digitales para mejorar su competitividad y su nivel de madurez digital para las que podrá canjear su Bono Digital concedido

	Segmento,	Segmento 11	Segmento III
Gestión de procesos  Objetivo: digitalizar y/o automatizar procesos de negocio relacionados con los aspectos operativos o productivos.	6.000 €	2.000€	500 €
Factura electrónica  Objetivo: tener digitalizado el flujo de emisión de las facturas a clientes.	1.000 €	1.000€	500 €
Servicios de oficina virtual  Objetivo: implantar soluciones interactivas y funcionales que permitan la colaboración entre los trabajadores.	12.000€	2.250 €	500 €
Comunicaciones seguras  Objetivo: seguridad en las conexiones entre los dispositivos de los empleados y la empresa.	6.000 €	1.125€	300 €
Ciberseguridad  Objetivo: proporcionar seguridad básica y avanzada para los dispositivos de los empleados.	6.000 €	1.125€	300€

© 2022 KPMG Asesores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.



## ¿Qué requisitos tengo que cumplir para obtener el Bono Digital?

Para poder acceder a esta ayuda : deberás cumplir con una serie de requisitos.

Conoce tu nivel de Madurez Digital a través del siguiente enlace https://www.acelerapyme.gob.es/quieres-conocer-el-grado-de-digitalizacion-de-tu-pyme

- Ser una pequeña empresa, microempresa o autónomo con menos de 50 empleados y un volumen de negocio inferior a 10 M€.
- Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.

  Las convocatorias podrán requerir una antigüedad mínima. Siendo de 6 meses para la primera convocatoria del segmento I.
- ✓ No tener consideración de empresa en crisis.
- Estar al corriente de las **obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar sujeta a una **orden de recuperación** pendiente de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.
- No superar el límite de **ayudas de minimis**.
- Disponer de la evaluación de Nivel de Madurez

  Digital de acuerdo al test de diagnóstico

  disponible en la plataforma Acelera pyme.



## ¿Cuándo puedo solicitar mi Bono Digital?

El plazo de presentación de solicitudes será al menos de 3 meses desde la publicación de la convocatoria o hasta el agotamiento del crédito presupuestario de la convocatoria.

Para pymes perteneciente al segmento I, es decir, de entre 10 y 49 empleados, el plazo de presentación de solicitudes será de 6 meses, computándose desde el 15 de marzo de 2022 a las 11:00h hasta el 15 de septiembre de 2022 a las 11:00h. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido.

Las ayudas se concederán bajo el único criterio del **orden** de **presentación de solicitudes**, una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos hasta que se agote el crédito presupuestario.

En el caso que te sea concedido el Bono Digital, dispondrás de un plazo máximo de 6 meses para la firma de Acuerdos de Prestación de Soluciones a la Digitalización con un Agente Digitalizador a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Las convocatorias de ayudas pueden establecer un plazo inferior.

Desde KPMG Impulsa, te mantendremos informado/a de la apertura de solicitudes y en su caso te ayudaremos a conseguir tu Bono Digital.



## ¿Qué pasos tengo que seguir para solicitar el Bono Digital?

\* Si estuvieras interesado/a en esta ayuda ponte en contacto con nosotros llamándonos al 900 67 00 90 o envíanos un email a hola@kpmgimpulsa.es 1 Registrarte en el área privada de <u>www.acelerapyme.es</u>

Realizar la evaluación de Nivel de Madurez Digital de acuerdo al **test de diagnóstico** disponible en la plataforma Acelera pyme

Solicitar la ayuda mediante la cumplimentación de un formulario automatizado en la sede electrónica que se determine en cada convocatoria a través de la plataforma Acelera Pyme o \*

Esperar a la resolución provisional de la ayuda será notificada en un plazo de 15 días desde el inicio de la solicitud concediéndose 10 días para alegaciones.

La **resolución definitiva** se notificará a través de su publicación en la sede electrónica <a href="https://sede.red.gob.es/">https://sede.red.gob.es/</a> (accesible desde la Acelera Pyme) en un plazo **máximo de 6** meses.

Acceder al catálogo de soluciones y seleccionar y formalizar un contrato previo con los Agentes Digitalizadores de la o las soluciones seleccionadas (una solución por cada Categoría)

Una vez contratada, deberá formalizar el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización con el Agente Digitalizador Adherido en un plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la ayuda.



## ¿Qué son los Agentes Digitalizadores?

Los Agentes Digitalizadores son las empresas que aportarán las soluciones digitales y los servicios que necesitasen los beneficiarios del Bono Digital para que éstos puedan avanzar en la digitalización de sus negocios.

Los Agentes Digitalizadores serán los únicos que puedan proporcionar los productos y servicios asociados a las soluciones de digitalización susceptibles de ser canjeadas con el Bono Digital.

A tal fin, los Agentes Digitalizadores adheridos al programa Kit Digital, deberán poner a disposición de los beneficiarios su catálogo de soluciones digitales, indicando de forma clara su oferta comercial, rango de precios, sectores a los que está destinado y la categoría o categorías correspondientes sus soluciones digitales.

El Agente Digitalizador deberá celebrar contrato y

Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización

con el beneficiario de la ayuda, siendo el encargado de

efectuar las fases de implantación y mantenimiento de la

solución digital y que se detallan en la presente guía.

El Agente Digitalizador emitirá un factura por la totalidad de los servicios contratos, objeto del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, en el plazo máximo de 3 meses, descontando la parte correspondiente al Bono Digital. Será el Agente Digitalizador quien cobre el Bono Digital directamente por parte del Organismo gestor del programa.



#### ¿Qué es el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?

El Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización es un documento que se formaliza entre el Agente Digitalizador y el beneficiario de la ayuda, el cual detalla entre otras cosas, la solución de digitalización contratada y el importe de ayuda que le corresponde.

Este documento debe ser validado por el Organismo gestor del programa, momento a partir del cual, tiene validez.

El **contenido mínimo del documento** se detalla a continuación:

- Identificación de las parte, la referencia al Bono Digital como derecho de cobro de la subvención concedida y el código de identificación como Agente Digitalizador.
- Coste total de la solución de digitalización contratada, junto con las funcionalidades y características técnicas.
- Conformidad del beneficiario, coste total de la solución, desglose de los conceptos subvencionables, importe del Bono Digital aplicable, así como, en su caso, importe que el beneficiario deba pagar con sus propios fondos.
- Forma de acreditación y calendario de pago de cada fase de la prestación de la solución.
- Conjunto de obligaciones de las partes, tales como deber de colaboración, compromiso de no causar daño significativo, indemnizaciones en caso de incumplimientos, cláusulas de resolución de conflictos y declaraciones responsables.



#### ¿Qué obligaciones tengo como beneficiario del Bono Digital?

Para poder beneficiarte de esta ayuda deberás cumplir con una serie de requisitos.

- Cumplir con las obligaciones de la ley general de subvenciones así como las contenidas en la resolución de la concesión de las ayudas.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo gasto subvencionable al órgano competente.
- 3. Registrar en la contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.
  Disponer de libros contables, registros diferenciados y documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como conservar las facturas y demás justificantes de gasto y pago de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo mínimo de 4 años.
- 4. Declarar todas las ayudas de *minimis* recibidas durante los 2 ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio en curso.
- Formalizar los correspondientes Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización con los Agentes Digitalizadores
- 6. Entregar al órgano competente la información necesaria para medir la contribución de la actividad subvencionada y atender a los requerimientos para evaluar el Nivel de Madurez Digital en cualquier momento.
- Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido.



#### ¿Cómo se presta la solución digital subvencionada?

Una vez formalizado el Acuerdo de Prestación de soluciones de Digitalización, y éste haya sido validado, el Agente Digitalizador deberá prestar la solución según las especificaciones, en 2 fases:

En una primera fase, que tendrá un plazo máximo de 3 meses, deberá realizarse la instalación y desarrollo de la solución así como el pago de la factura emitida por el Agente Digitalizador previa conformidad del beneficiario.

El Agente Digitalizador emitirá una única factura por el importe total de la solución de digitalización y que reflejará la reducción en el importe.

Una segunda fase, que comenzará desde la fecha de emisión de la factura de la fase anterior, tendrá un plazo máximo de 12 meses



#### ¿Qué conceptos no se consideran subvencionables?

- Los impuestos sobre las rentas de personas físicas o sociedades, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local.
- 2. Los intereses de las deudas.
- Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- 4. Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- 5. Gastos financieros.
- 6. Gastos de infraestructura y obra civil.
- 7. Terrenos.
- 8. Hardware.
- Servicios de telecomunicación y conectividad a Internet.
- 10.Los gastos relativos a la compensación por labores prestadas por terceros para la obtención de las presentes ayudas (gastos por prestación de servicios de asesoría, de gestoría o de similar naturaleza).

## KPMG Impulsa tus procesos

La solución de KPMG Impulsa con la que digitalizar tus procesos contables, fiscales y laborales y reduce el tiempo que le dedicas la gestión de tu negocio



- Panel de indicadores de tu negocio
- Chat de comunicación con tu gestor/a
- Agenda



- Tus facturas
- Tus impuestos
- Tus listados e informes
- Obligaciones fiscales y mercantiles



- Portal del empleado
- Datos de empleados
- Gestor documental
- Informes
- Obligaciones como empleador

No es sólo tecnología, te ayudaremos con tu contabilidad, impuestos y nóminas durante 12 meses sin coste para tu empresa con tu propio gestor/a asignado

Contabilidad.- Libro Diario, Libro Mayor, Balance de Situación, Cuenta de pérdidas y ganancias mensual, trimestral y anual, Balance de sumas y saldos trimestrales y anuales, Libro registros oficiales a efectos del IVA, presentación de Cuentas Anuales y legalización de Libros oficiales.

Impuestos.- Modelos 303, 390, 349, 347, 200, 202, 111, 216, 190, 296, 115, 180, 130 Intrastat e IGIC Modelo 420, 425, así como sus correspondiente modelos análogos en haciendas forales.

Seguros Sociales.- RLC, RNT, TA2.

**Empleados**.- Recibos de salarios, transferencia bancaria, certificado de retenciones.







#### Contacto

T. 900 76 00 90 hola@kpmgimpulsa.es



La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2022 KPMG Asesores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.KPMG y el logotipo de KPMG y KPMG Impulsa son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente lo de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas.